

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 6 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 23 de febrero de 2023.

Término para subsanar corrió así: 24, 27 y 28 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 240

RADICACIÓN 2023-48

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora RAQUEL SOFÍA SARMIENTO HERNÁNDEZ, **NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 177 de fecha 21 de febrero de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentado en nombre propio por la señora RAQUEL SOFÍA SARMIENTO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 40

Fecha: marzo 9 de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4678f4f72a0b759b5489a7b1b28c346e211fff549bdeac699e22936834f642**

Documento generado en 08/03/2023 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>